República de Colombia Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de octubre del año dos mil veintiuno. (2021)

Previo a resolver sobre la solicitud del apoderado de la parte actora, de emplazar a la sociedad demandada, y de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha 28 de marzo de 2016, el juzgado dispone:

1 – Previo a resolver sobre la solicitud de emplazar y/o designar curador ad litem, se ordena oficiar a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SUBDIRECCION DE CONTROL DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE – DAMA, para que informe a este despacho judicial el nombre y la Dirección del Agente Liquidador, que aparezca dentro de las diligencias de toma de posesión de la sociedad VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA – VISICOL LTDA. Según Resolución 384 del 30 de noviembre de 2005, resolución 56 del 17 de mayo de 2011, ésta última por el cual terminó el proceso liquidatorio. Ofíciese con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE

BERTO REYES DELGADO

Juez (Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. __069 ___ hoy __12 de octubre

<u>de 2021</u>.

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO

HERNANDEZ